

**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, D.C.
(Transformado transitoriamente en el Juzgado 61 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple –Acuerdo PCSA18-11127)**

Diligencia de secuestro ordenada en Despacho comisorio No. 47 por el Juzgado 4º Civil del Circuito de Bogotá, librado dentro del proceso ejecutivo hipotecario de Bancolombia S.A., contra Dayana Sahid Muñoz y Miguel Ángel Villarraga González. Rdo. 11001 31 03 004 2016 00628 00.

En Bogotá, D.C., siendo las 9:00 a.m. de 24 de enero de 2020, el suscrito Juez 79 Civil Municipal de Bogotá, convertido transitoriamente en el Juzgado 61 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, junto con su secretario, se dispuso a llevar a cabo la diligencia de secuestro de bien inmueble fijada auto de 10 de octubre de 2019. -- - Al acto se hizo presente el abogado German Eduardo Urquijo, identificado con la C.C. No. 80'064.281 y T.P. No. 208.270 del C. S. de la J., quien presentó poder de sustitución exclusivo para llevar a cabo la presente diligencia, el cual se ordenó agregar a los autos para los fines pertinentes.

Con el personal así integrado, se procedió el traslado al sitio de la diligencia. --- Una vez allí siendo las 10:30 a.m., se efectuaron las siguientes actuaciones:

1. Luego de identificados en la portería del conjunto residencial, con el aval de la asistente de la administración, se ingresó al inmueble en compañía de miembros de la celaduría de la copropiedad.

2. Acto seguido, en el inmueble a secuestrar, fuimos atendidos por los demandados, quienes prestaron colaboración para llevar a cabo la diligencia comendada, a lo cual se procedió, comenzando por identificar el inmueble, con las constancias respectivas y en el estado que se evidencia en el video que se anexa a la presente acta.

3. Posteriormente, se declaró legalmente secuestrado el inmueble objeto de la diligencia, previa petición que en tal sentido elevó el apoderado actor.

4. En aplicación de la regla 3º del artículo 595 del C.G.P., se le dejó a los demandados el inmueble, en calidad de secuestres, con las advertencias del caso, por cuanto se constató que lo ocupan exclusivamente para su vivienda.

Finalmente, se dio por terminada la diligencia, dejando la constancia que lo actuado obra en medio magnético, control y acta correspondiente de asistencia, y se ordenó la devolución inmediata del comisorio al despacho comitente. Notificados en estrados

El Juez,

FABIÁN BUITRAGO PÉREZ

El Secretario,

ANDRÉS DAVID BULLA AYALA

Rdo. 11001 31 03 004 2016 00628 01

**FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA
(C.G.P., art. 107, num. 6º, inc. 4º)**

ASISTENTES

Nombre	Identificación	Tarjeta profesional	Dirección física	Teléfono	Correo electrónico	Calidad en que comparece	Firma
Miguel A. Villarraga	80169.616		Cl 89 # 44 60-30	2480806	magillvra@chililam.demandado		<i>Miguel A. Villarraga</i>
Dayana Schid	52789949		101 89B # 116-30	3180806	dayanabechherica.demandado		<i>Dayana Schid</i>
Sebastián Gómez	80564281		2008270311945-100-2102	7470919.	gomezs@go25.com	Δpostulado	<i>Sebastián Gómez</i>
Yerbol Sánchez	52442351		0689m/ 8993	4336574	# 116 A-30	2d�on por parte de la ciudad de Bogotá D.C. 1.000.	<i>Yerbol Sánchez</i>

24

35